

**DECLARA DESISTIDA CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,
PROYECTO "MEJORAMIENTO ÁREA DE
MOVIMIENTO PISTA 17R/35L (ALARGUE ZULU)
Y NORMALIZACIÓN RESA, PISTA 17R,
AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ"**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0540

SANTIAGO 20 NOV 2017

VISTOS:

1. La carta ingresada con fecha 05 de julio de 2016, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante "SEA RM"), mediante la cual, el Señor Víctor Villalobos Collao Director General de Aeronáutica Civil (en adelante el "Proponente") consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Mejoramiento área de movimiento pista 17R/35L (alargue Zulu) y normalización RESA, pista 17R, Aeropuerto Arturo Merino Benítez" (en adelante el "Proyecto").
2. El Oficio ORD. RM/P N°1262 de fecha 04 de agosto de 2016, del SEA RM, mediante el cual se solicita pronunciamiento a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana (en adelante "SEREMI de Salud RM") y a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región Metropolitana (en adelante "SEREMI de Medio Ambiente RM").
3. El Oficio Ord. RYRA N°640, de fecha 02 de septiembre de 2016, de la SEREMI de Medio Ambiente RM, ingresado con fecha 06 de abril de 2016, ante el SEA RM.
4. El Oficio Ord. N°6654, de fecha 18 de octubre de 2016, de la SEREMI de Salud RM, ingresado con fecha 19 de octubre de 2016, ante el SEA RM.
5. La Carta RM/P N°1696 de fecha 03 de noviembre de 2016, del SEA RM, solicitando antecedentes adicionales y/o aclaraciones al Proponente respecto de la consulta de pertinencia del Vistos 1.
6. La Carta ingresada con fecha 15 de diciembre de 2016, ante el SEA RM, mediante la cual, el Proponente solicita mayor plazo para acompañar los antecedentes solicitados en el Vistos anterior.
7. La carta RM/P N°1921 de fecha 22 de diciembre de 2016, de la Dirección Regional del SEA RM, mediante la cual se acoge la solicitud del Proponente de ampliar el plazo para la entrega de los antecedentes solicitados en el Vistos N°5.
8. La Carta ingresada por el Proponente, con fecha 26 de diciembre de 2016, ante el SEA RM, mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el Vistos N°5.
9. El Oficio ORD. RM/P N°1970 de fecha 30 de diciembre de 2016, del SEA RM, mediante el cual se solicita pronunciamiento a la SEREMI de Salud RM y a la SEREMI de Medio Ambiente RM, sobre los antecedentes singularizados en el Vistos anterior.
10. El Oficio ORD. RM/P N°0660 de fecha 26 de abril de 2017, del SEA RM, mediante el cual se reitera solicitud de pronunciamiento a la SEREMI de Salud RM y a la SEREMI de Medio Ambiente RM, sobre los antecedentes singularizados en el Vistos N°8.

11. El Oficio AIRE N°352, de fecha 03 de mayo de 2017, de la SEREMI de Medio Ambiente RM, ingresado con en la misma fecha, ante el SEA RM.
12. El Oficio Ord. N°2791, de fecha 18 de mayo de 2017, de la SEREMI de Salud RM, ingresado con fecha 19 de mayo de 2017, ante el SEA RM.
13. La Carta ingresada con fecha 15 de noviembre de 2017, mediante la cual el Proponente informa a esta Dirección Regional su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia del Vistos N°1.
14. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
15. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución Exenta N° 279, de fecha 03 de abril de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, del Servicio de Evaluación Ambiental y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 15 de noviembre de 2017, el Proponente, manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Mejoramiento área de movimiento pista 17R/35L (alargue Zulu) y normalización RESA, pista 17R, Aeropuerto Arturo Merino Benítez" ante esta Dirección Regional del SEA RM.
2. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que: *"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el **desistimiento**, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso"*. (Énfasis agregado).
3. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: *"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia."*
4. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
5. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Mejoramiento área de movimiento pista 17R/35L (alargue Zulu) y normalización RESA, pista 17R, Aeropuerto Arturo Merino Benítez" presentada por el señor Víctor Villalobos Collao.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE.



VALERIA ESSUS POBLETE
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


KOVIACP

Distribución:

- Señor Víctor Villalobos Collao, José Miguel Claro N°1314, comuna de Providencia.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto 90-P-16.
- Oficina de Partes.
- Archivo, SEA ID Gdoc N° 16.087/16